

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de autos núm. 922/2009.

NIG: 2300541C20092000795.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 922/2009. Negociado: 1A.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Marina Ortiz Castro.

Procuradora: Sra. Nuria Inclán Suárez.

Contra: Mercantil Tanatorio Bartolesi, Antonio Bartolesis López y Tanatorio Mare Nostrum, S.L.

Procuradora: Sr. José María Figueras Resino.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 922/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Andújar a instancia de Marina Ortiz Castro contra Mercantil Tanatorio Bartolesi, Antonio Bartolesis López y Tanatorio Mare Nostrum, S.L., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 111

En Andújar, a tres de noviembre de dos mil catorce.

El Sr. don Francisco Manuel Quesada Cobo, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Andújar y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 922/2009 seguidos ante este Juzgado, sobre Juicio Ordinario, en el que son parte actora Marina Ortiz Castro y parte demandada Antonio Bartolesis López, Tanatorio Mare Nostrum, S.L., y Mercantil Tanatorio Bartolesi.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador doña Nuria Inclán Suárez, en nombre y representación de doña Marina Ortiz Castro, y con la asistencia letrada de don Francisco Molina Carmona, contra Tanatorio Bartolesi, don Antonio Bartolesis López y Tanatorio Mare Nostrum, S.L., absolviendo a todos ellos de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Todo ello con expresa condena en costas para la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de veinte días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Andújar.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado Tanatorio Mare Nostrum, S.L., Mercantil Tanatorio Bartolesis, extendiendo y firmo la presente en Andújar, a 23 de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario.